



# Resolución Directoral

R.D. N° 0849-2018-MTC/28

27 MAR. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-273836-2017 del 17 de octubre de 2017, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque, departamento de Lambayeque;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 803-2007-MTC/03 del 19 de octubre de 2007, notificada el 23 de octubre del mismo año, se otorgó al señor EUFEMIO TAPIA AGUIRRE autorización por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Chiclayo-Lambayeque, departamento de Lambayeque, cuya vigencia culminó el 23 de octubre de 2017;

Que, por Resolución Directoral N° 2172-2008-MTC/28 del 3 de noviembre de 2008, se aprobó el cambio de ubicación de estudios de la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Chiclayo-Lambayeque, departamento de Lambayeque;

Con Resolución Viceministerial N° 51-2011-MTC/03 se modificó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en la banda UHF, para diversas localidades del departamento de Lambayeque, entre las cuales, se encuentra la localidad de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque, a fin de precisar la denominación e incluir los canales disponibles para la televisión digital terrestre;

Que, con Resolución Viceministerial N° 647-2011-MTC/03 del 8 de julio de 2011, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 803-2007-MTC/03 del 19 de octubre de 2007, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que le fuera otorgada al señor EUFEMIO TAPIA AGUIRRE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0202-2017-MTC/28 del 10 de febrero de 2017, se aprobó a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, la migración a un canal de gestión exclusiva para la transmisión analógico-digital simultánea, en la localidad de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque, departamento de Lambayeque;

Que, con escrito de Visto de fecha 17 de octubre de 2017, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de su autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 803-2007-MTC/03;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 17 de octubre del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **1741** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Viceministerial N° 803-2007-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 045-2010-MTC, Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Resolución Viceministerial N° 803-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque, departamento de Lambayeque; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 23 de octubre de 2027.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de Transmisión Simultánea y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 5°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

